



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 327-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2313851

San Marcos, 31 de mayo del 2023.

VISTO:

EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°261-2022-MDSM/GM CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°261-2022-MDSM/GM; CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°381-2022-MDSM/GM; Carta N°002-2023-MDSM/SGEPIP/CSSR; RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°484-2022/GM/MDSM; INFORME N°010-2023-MDSM-SGIP/SAGR; INFORME N°05-2023-MDSM/LEQC-MONITOR; INFORME N°296-2023-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS; INFORME N°307-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante, **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°261-2022-MDSM/GM** de fecha 05 de abril del 2022 que suscriben la entidad y el ing. Sare Ramos Carlitos Sipriano con RUC:10420718131, para la contratación del servicio de consultoría de obra para el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2551827;

Que mediante, **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°381-2022-MDSM/GM** de fecha 12 de octubre del 2022, suscribe la entidad y el ing. Alba Pellejo Javier Eugenio con RUC:10483309525, para la contratación de servicio de consultoría para la evaluación del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2551827;

Que mediante, **Carta N°002-2023-MDSM/SGEPIP/CSSR**, de fecha 29 de marzo del 2023, presenta a la entidad el **Expediente Técnico**; del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2551827;

Que mediante, **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°484-2022/GM/MDSM**, de fecha 14 de noviembre del 2022 se aprueba del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI:2551827;

Que mediante, **INFORME N°010-2023-MDSM-SGIP/SAGR** de fecha 25 de enero del 2023 se solicita pronunciamiento legal en vista que se han encontrado deficiencias en el Expediente Técnico así como la viabilidad de la declaración del proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°501-2022-MDSM/CS-1**;

Que mediante, **INFORME N°05-2023-MDSM/LEQC-MONITOR** de fecha 12 de mayo del 2023 se presentó informe de monitoreo y seguimiento de expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2551827, concluyendo que el expediente técnico se encuentra **APROBADO**;

Que mediante, **INFORME N°296-2023-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS** de fecha 22 de mayo del 2023, se remite actualización de informe de consistencia y formato N°8-A del Expediente Técnico para su aprobación y registro en la fase de ejecución, del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2551827;

Que, mediante el **INFORME N°307-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que, luego de la revisión documentaria en su totalidad se concluye que el **Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 327-2023-MDSM/GDUR/G

DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI: 2551827, está de acuerdo a los lineamientos y metodologías de ingeniería según la naturaleza del proyecto, el cual se ha realizado en campo y gabinete, por lo que dicho expediente es conforme. El mismo que ha sido formulado por el consultor Sare Ramos Carlitos Sipriano con RUC:10420718131, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones a responsabilidad conforme a las cláusulas de su contrato y el fiel cumplimiento del Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, evaluado por el Alba Pellejo Javier Eugenio con RUC:10483309525 y revisado por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. Asimismo, llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

(...)

CONCLUSIONES:

- Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del Expediente Técnico, se han basado en las normas técnicas del RNP (Reglamento Nacional de Edificaciones), Norma ITINTEC (Instituto de investigaciones tecnológicas, industrial y de Normas Técnicas), Normas Peruanas de Concreto, Normas A.G.I. (American concrete institute), normas A.S.T.M. (American society for testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O. (American Association of state Highway officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera que optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir. Así mismo se ha implementado dentro del contenido del Expediente Técnico lo aprobado mediante DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°339-MINSA/DGIESP-2023, "directiva administrativa que establece las disposiciones para vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2;
- Verificándose que el Expediente Técnico cumple con el contenido técnico mínimo requerido, teniendo en cuenta que ha sido revisado por el monitor en planta, dando conformidad al Expediente Técnico;
- Que en vista que el presente Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" el cual será ejecutado por la modalidad de ejecución por Contrato y bajo el sistema de contratación de Suma Alzada indica que la implementación del plan de vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo para el desarrollo del proyecto, está considerado en el presupuesto y será ejecutado de acuerdo al cronograma;
- Se concluye que en el Expediente Técnico, con mencionado en el reglamento de intervenciones arqueológicas aprobado por el DS N°003-2014-MC. -Artículo 57.2 el cual menciona lo siguiente:

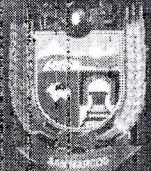
Artículo 57.2 proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente: tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructuras preexistentes, no será necesario la tramitación del CIRA.

Lo que si contara es con el uso del plan, de acuerdo a lo señalado el que establece en el artículo 58. **Ejecución de un plan de monitoreo arqueológico.** "una vez emitida el CIRA, o en las excepciones establecidas en el artículo 57. El titular del proyecto de inversión ejecutara, un plan de monitoreo arqueológico, según lo establecido en el artículo 62. Del presente reglamento".

- El proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", no se encuentra sujeto al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el Anexo II del reglamento de la Ley N°27446, aprobada con el Decreto Supremo N° 019-2009-minam. Puesto que, no cumple las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N°135-2021-MINAM, para proyectos de creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble), que comprenda al menos una de las siguientes condiciones: a. Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a 2500 habitantes, b. Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m3 /día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domesticas),

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 327-2023-MDSM/GDUR/G

mediante un sistema de tratamiento, c. Que proyecte ubicarse dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.

- Por lo expuesto, el presente proyecto de inversión, al no estar inmerso en las condiciones antes mencionadas, no le corresponde gestionar el trámite de certificación ambiental del mismo. Sin embargo; deberán cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder.
- Tenemos que en conclusión la elaboración del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI:2551827, está enmarcado en el D.S N°003-2014-MC, del Artículo 57 e ítems 57.2 Proyectos que se ejecuten sobre una infraestructura preexistente y 57.4 Áreas urbanas consolidadas. Por lo tanto, la elaboración del presente expediente no requiere la Certificación CIRA.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que ha sido evaluado y aprobado por el monitor de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública quien otorga su conformidad y aprobación del expediente técnico referido.
- Se concluye que por medio de un "ACTA DE DISPOSICION DE MATERIAL EXCEDENTE -DME" (ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA BOTADERO) suscrito y autorizado por Cirilo Severo Obregon Brioso con DNI:32298906, se precisa que el proyecto de **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, contará con un botadero ubicado fuera de la localidad donde servirá como lugar de traslado todo material excedente (desmorte) proveniente de demoliciones.

Teniendo en cuenta el objeto del proyecto de obra y las actividades que se desarrollarán, para la aprobación del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI:2551827, es suficiente obtener la disponibilidad física de terreno, la misma que se materializará en un acta, por cuanto el área de intervención solo será sobre una construcción existente, ello en aplicación a lo dispuesto en el artículo 32° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que, a la presente se adjunta el Acta de Libre Disponibilidad de Terreno, de 10 de julio del 2022, suscrito, principalmente, por la autoridad local del Centro Poblado;

RECOMENDACIONES:

Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remita su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO**, correspondiente al Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI:2551827, por un monto total de S/ 3,007,379.80 (tres millones siete mil trescientos setenta y nueve con 80/100 soles), formulado por el consultor Sare Ramos Carlitos Sipriano con RUC:10420718131, evaluado como aprobado por el Evaluador Externo y Monitor y revisado por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, quien otorga su conformidad al expediente técnico en los términos que se indican:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 327-2023-MDSM/GDUR/G

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN		
DESCRIPCIÓN		MONTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL	S/	1,961,634.24
GASTOS GENERALES	14.89% S/	168,257.94
UTILIDAD	10% S/	196,163.42
SUB TOTAL	S/	2,326,055.60
SUB TOTAL (PLAN COVID-19)	S/	33,822.444
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA	S/	2,359,878.04
I.G.V.	18% (ST) S/	424,778.05
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/	2,784,656.09
EXPEDIENTE TECNICO	S/	55,800.00
SUPERVISIÓN	S/	132,303.13
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/	3,007,379.80

(*) DENTRO DEL RUBRO DE EXPEDIENTE TÉCNICO SE CONSIDERÁ:

- Elaboración del expediente técnico
- Gastos Administrativos realizados por la SGEPIP

SON: S/ 3,007,379.80 (tres millones siete mil trescientos setenta y nueve con 80/100 soles), en un plazo de Ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y bajo el sistema de contratación a Suma Alzada(...)



Que mediante, de fecha el gerente de la oficina general de asesoría jurídica de la MDSM, con respecto al Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2551827, concluye que el Expediente Técnico debe ser aprobado siempre que cumpla con los pasos y requisitos establecidos;

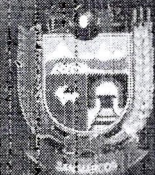
MARCO NORMATIVO

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 327-2023-MDSM/GDUR/G

Que, el decreto legislativo N°1252 -decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual de inversiones y gestión de inversiones y deroga la ley N°27293 ley de sistema nacional de inversión pública, establece en su numeral 4.1 del artículo 4." el ciclo de inversiones tiene las faces siguientes; a) programación multianual de inversiones, b) formulación y evaluación, c) ejecución, d) funcionamiento (...);

Que el expediente técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permite la adecuada ejecución del PIP, que contiene: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, métrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas, y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudios geológicos de impacto ambiental u otra documentación técnica;

FACULTAD DE APROBACIÓN

Que con la Resolución de Alcaldía de Alcaldía 129-2023, de fecha 10 de abril del 2023, se designa en el cargo de confianza al Gerente de Desarrollo Urbano y rural de la MDSM, así mismo el numeral 20) del artículo 20° de la LOM, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas; mediante con Resolución de Alcaldía N° 113- 2023- MDSM, de fecha 13 de marzo del 2023, se delega las facultades administrativas dentro de sus funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR administrativamente el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI: 2551827, APROBADO TÉCNICAMENTE por el Sub Gerente de Estudio de Proyectos de Inversión Pública con un costo total ascendente al monto S/ 3,007,379.80 (tres millones siete mil trescientos setenta y nueve con 80/100 soles), que se ejecutará bajo la modalidad de Contrata y con un plazo de ejecución de Ciento veinte (120) días calendarios.



RESUMEN DE MONTO DE INVERSION			
DESCRIPCIÓN			MONTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL		S/	1,961,634.24
GASTOS GENERALES	14.89%	S/	168,257.94
UTILIDAD	10%	S/	196,163.42
SUB TOTAL		S/	2,326,055.60
SUB TOTAL (PLAN COVID-19)		S/	33,822.444
SUB.TOTAL EJECUCION DE OBRA		S/	2,359,878.04
I.G.V.	18% (ST)	S/	424,778.05
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	2,784,656.09
EXPEDIENTE TECNICO		S/	55,800.00
SUPERVISIÓN		S/	132,303.13
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/	3,007,379.80

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, Los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad son los responsables de la aprobación técnica del expediente técnico; consecuentemente, verificaron la exactitud y evaluación de cada uno de los componentes

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 327-2023-MDSM/GDUR/G

del contenido del expediente técnico en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerente de estudios de proyectos de inversión pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sub gerencia de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

ING. MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 64443

Archivo

GDUR

Exp: **2313851**